

# GUERRAS

Antes de todo es imprescindible conocer el significado que conlleva el término "guerra". La guerra se podría decir que es el modo violento en que los grupos sociales se relacionan, donde llevan sus diferencias al conflicto, una relación donde la violencia ha sido utilizada con intencionalidad.

Desde la antigüedad han existido, guerras y violaciones del DIH, pero también han existido defensores de los Derechos, no estaban instituidos, pero si hacían eco de su inconformidad y se enfrentaban a los gobiernos violadores, como por ejemplo: Leónidas, Alfeo y Marón, Espartaco-esclavo rebelde-, entre otros héroes defensores de los Derechos

## CONCEPTO Y EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO HUMANITARIO

La guerra ha estado presente desde el origen de la humanidad y siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres. En un principio, el derecho humanitario estaba constituido por normas no escritas, basadas en costumbres humanitarias y prácticas derivadas de imperativos morales, religiosos, políticos, militares y hasta económicos, destinadas a regular la conducta en la guerra que exigían que se respetara a quien no combate o ya no puede combatir y se le de un trato humano.

El problema es que estas normas estaban limitadas en el tiempo y en el espacio y además variaban según la época, el lugar o la moral de las partes en conflicto. .



## CONCEPTO Y EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO HUMANITARIO

1. La Convención de Ginebra de 1864 para la mejora de la suerte de los militares heridos en campaña,

2. La Declaración de San Petersburgo de 1868 que prohibía el uso de balas explosivas de pequeño calibre

3. Un proceso de codificación, en definitiva, que encuentra sus más importantes logros en la elaboración y adopción de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, una regula las reglas de la guerra, las otra buscan humanizar el desarrollo de las relaciones en los conflictos armados, lo que contribuyó la creación

4. En 1864 del Comité Internacional de la Cruz Roja, destaca, por ejemplo : 4.1. la Convención de 18 de octubre de 1907 sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre, en la que se obliga a los Estados partes a dar instrucciones a sus Ejércitos de Tierra que se ajusten al reglamento anexo a ella.

## CONCEPTO Y EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO HUMANITARIO

Se ha de destacar en el período de entreguerras la persistencia de una actividad convencional, que tuvo como resultado el importante Protocolo de 1925 sobre la prohibición de gases asfixiantes, tóxicos o similares, y los Protocolos de 1929, relativos al trato de los prisioneros de guerra y la protección a heridos y enfermos en la guerra terrestre.



## LA SEDE DE LA SDN SE ESTABLECIÓ EN GINEBRA (SUIZA)

La creación por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919. de la Sociedad de Naciones fue la reacción de las diferentes naciones contra los horrores que provocó la Primera Guerra Mundial, pretendía impedir una repetición de los hechos que dieron lugar a la guerra, como la falta de cooperación, la existencia de pactos secretos entre estados o la ignorancia de los pactos internacionales. Por eso se quiso crear un organismo a través del cual las naciones pudiesen resolver sus disputas por medios pacíficos en lugar de militares, evitando aquellas causas que llevaron a la guerra: Fue inoperante esta Sociedad en apaciguar un nuevo conflicto y se forma la segunda guerra mundial, a raíz del revanchismo de <Hitler, con su partido nacionalsocialismo alemán o Partido Nazi contra los judíos. Tras el final de la Segunda Guerra Mundial a mediados del siglo XX, la SDN fue disuelta el 18 de abril de 1946, siendo sucedida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Quedaron excluidos de ella la Unión Soviética, Alemania y, paradójicamente, los Estados Unidos, de cuyo presidente Wilson había surgido la idea de su creación. La razón de esa ausencia fue la no ratificación por parte del Senado norteamericano del Tratado de Versalles, donde germinó el organismo.



NACIONES UNIDAS



La historia de la creación de la ONU es vertiginosa. Comienza antes de terminar la guerra, con la firma en 1941 de la Carta del Atlántico entre EE UU y Gran Bretaña. Se trata de un compromiso para crear una organización internacional, más amplia, que garantice la paz después de la guerra. En 1942 nace la expresión Naciones Unidas, que son las que luchan contra el Eje. Aquí ya se admite a todos los aliados.

Ambas son organizaciones internacionales que nacen con el fin de mantener la paz y la seguridad en el mundo. Pero la ONU, a diferencia de la Sociedad de Naciones, admite en su seno a todos los países, hayan participado o no en la guerra, la hayan perdido o la hayan ganado.

# EL DERECHO DE GINEBRA PREÁMBULO



El Derecho de Ginebra se refiere a la protección de las personas en caso de conflicto armado: civiles que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, prisioneros de guerra y militares fuera de combate, entre otros. Los cuatro convenios de Ginebra vigentes en la actualidad son:

La primera iniciativa fue la de Henry Dunant y sus colegas en el Comité Internacional de Socorrer a los Militares Heridos, el futuro Comité Internacional de la Cruz Roja; su objetivo era que se prestara protección a los heridos y al personal sanitario de los ejércitos en el campo de batalla y propició la aprobación, el 22 de agosto de 1864, del primer Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña. El Convenio original fue revisado en 1906, 1929 y 1949. Además, se extendió la protección a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas en el mar mediante los artículos adicionales de 1868 (no ratificados),



## RESEÑA

El 12 de agosto se cumple el 64 aniversario de los cuatro convenios de Ginebra, que se firmaron en 1949 5 años después de la Batalla de Normandía en 1944, **Operación Overlord** para poner límites a las acciones en tiempos de guerra. 194 Estados son partes en estos convenios, por lo que se consideran tratados universales que tienen que respetar todos los países. El presidente de Cruz Roja Española, Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, afirma que "estos convenios aún constituyen la piedra angular del DIH, y están entre los más importantes tratados dirigidos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

Con motivo de este aniversario, Cruz Roja hace un llamamiento a los Estados, así como a los grupos armados no estatales, que también están obligados por esas normas, a fin de que demuestren la voluntad política necesaria para que las disposiciones jurídicas sean una realidad sobre el terreno.



# LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949

## INTRODUCCIÓN

el CICR ha sido indudablemente el principal promotor del derecho de Ginebra, su contribución al desarrollo y a la aplicación del mismo. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).

El derecho internacional humanitario contemporáneo tiene sus orígenes en dos fuentes principales: el derecho de Ginebra, una normativa destinada a proteger a las víctimas de la guerra, y el derecho de La Haya, un conjunto de disposiciones que regulan la conducción de las hostilidades.



# 4 Convenios de Ginebra

Los convenios de Ginebra conforman la espina dorsal del Derecho Internacional Humanitario (DIH), por el cual se imponen límites al modo de obrar en los conflictos armados

LOS CONVENIOS  
DE GINEBRA  
DEL 12 DE AGOSTO  
DE 1949



# INTRODUCCIÓN

1. Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos.

2. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).

3. Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos. Contienen normas estrictas en relación con las llamadas "infracciones graves". Se debe buscar, enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones graves, sea cual sea su nacionalidad.

# LOS CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA

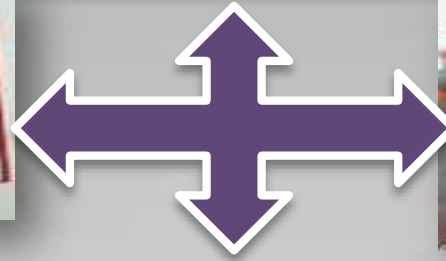
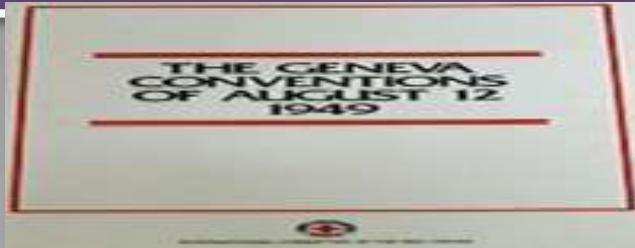
## 4 Convenciones

Las Convenciones de Ginebra han sido:

La **Primera Convención de Ginebra**, que comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1864, actualizado en las siguientes convenciones de 1906, 1929 y 1949.

La **Segunda Convención de Ginebra**, que comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar de 1906, actualizado en las siguientes convenciones de 1929 y 1949.

# LOS 4 CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949



La Tercera Convención de Ginebra, que comprende el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, ambos de 1929, actualizados en la siguiente convención de 1949.

- La Cuarta Convención de Ginebra, que comprende el Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1949.
- La última modificación de 1949 de los Convenios de Ginebra entró en vigor el 21 de octubre de 1950.

# Ier. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



- Este Convenio, es la versión actualizada del Convenio de Ginebra sobre los combatientes heridos y enfermos, posterior a los textos adoptados en 1864, 1906 y 1929. Consta de 64 artículos, que establecen que se debe prestar protección a los heridos y los enfermos, pero también al personal médico y religioso, a las unidades médicas y al transporte médico. Este Convenio también reconoce los **emblemas distintivos**. Tiene dos anexos que contienen un proyecto de acuerdo sobre las zonas y las localidades sanitarias, y un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.

Sigue

# Ier. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949

## Convenio de Ginebra: Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña:

Este tratado se aplica en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre las partes contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra. También se aplica en caso de ocupación total o parcial del territorio, aunque la misma no encontrase resistencia.



Todas las personas que no participen en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate, serán tratadas con humanidad, sin distinción alguna. Se prohíben los atentados contra la vida y la integridad corporal, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad personal, las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante tribunal legítimo y con garantías judiciales.

Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. En cada conflicto cada parte podrá tener una Potencia Protectora o un organismo que ofrezca garantías de imparcialidad, para ocuparse de salvaguardar sus intereses. Los miembros de las fuerzas armadas que estén heridos o enfermos tienen que ser respetados y protegidos en todas las circunstancias.

## II. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



El II. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, el tratado fue aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra y entro en vigor: 21 de octubre de 1950.

Este tratado tiene normas similares a las del Primer Convenio pero referidos a los miembros de las fuerzas armadas navales y a los náufragos. Legisla sobre las garantías de los barcos hospitales y sobre los transportes sanitarios. Incluye también la protección para el personal médico, sanitario y religioso de los barcos hospitales y sus tripulaciones.



## II. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



Este Convenio fue adoptada por primera vez en año 1906, después de la Guerra ruso-japonesa, pero se actualizó de manera significativa en el año 1929 y nuevamente en el año 1949. Adapta las protecciones principales del Primer Convenio de Ginebra para combates en el mar.

### Resumen de las disposiciones

El tratado es un extenso documento que consta de 63 artículos.

Las disposiciones más importantes del tratado son:

Artículos 12 y 18; Requiere a todas las partes para proteger y cuidar a los enfermos heridos y a los náufragos.

Artículo 21; Permite los llamamientos que se hicieron a los buques neutrales para ayudar a recoger y cuidar a los enfermos heridos, y los náufragos. Los buques neutrales no pueden ser capturados



## II. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



Artículos 36 y 37; proteger al personal religioso y médico en un buque de combate.

Artículo 22; Establece que los barcos hospital no pueden ser utilizados para fines militares, y debido a su misión humanitaria, no pueden ser atacados ni apresados.

Artículo 14; Clarifica que a pesar de que un buque de guerra no puede capturar el personal médico de un buque hospital, puede albergar a prisioneros heridos, enfermos y náufragos, de la guerra.



TEMAS  
CONVENIOS: III Y  
IV



## INTRODUCCIÓN

1. Los Convenios son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).
2. En tiempo de guerra, se deben observar ciertas normas de humanidad, incluso para con el enemigo. Tales normas figuran principalmente en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Las bases de los Convenios de Ginebra son el respeto y la dignidad del ser humano. En ellos se estipula que las personas que no participan directamente en las hostilidades y las que están fuera de combate a causa de enfermedad, herida, cautiverio o por cualquier otro motivo, deben ser respetadas, protegidas contra los efectos de la guerra, y las que sufren deben ser socorridas y atendidas sin distinción.

### III. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



**III Convenio de Ginebra:** relativo al trato debido a los prisioneros de guerra: Tiene las mismas Disposiciones Generales de los dos convenios anteriores. Este instrumento internacional protege a los prisioneros de guerra que están en poder de la potencia enemiga. Es esta la responsable de los mismos y no los individuos o los cuerpos de la tropa que los hayan capturado. No podrán ser transferidos sino a otra potencia que sea miembro del Convenio. Los prisioneros de guerra deben ser tratados humanamente en toda circunstancia. Se prohíben los actos u omisiones que causen la muerte o pongan en peligro la salud de los prisioneros. Los prisioneros tienen derecho al respeto de la persona y de su honor. El prisionero no está obligado a declarar más que sus datos personales y número de matrícula y, menos las armas, puede guardar sus objetos personales.

# III. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949

**III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra:** Tiene las mismas Disposiciones Generales de los dos convenios anteriores. Este instrumento internacional protege a los prisioneros de guerra que están en poder de la potencia enemiga. Es esta la responsable de los mismos y no los individuos o los cuerpos de la tropa que los hayan capturado.

No podrán ser transferidos sino a otra potencia que sea miembro del Convenio. Los prisioneros de guerra deben ser tratados humanamente en toda circunstancia. Se prohíben los actos u omisiones que causen la muerte o pongan en peligro la salud de los prisioneros. Los prisioneros tienen derecho al respeto de la persona y de su honor. El prisionero no está obligado a declarar más que sus datos personales y número de matrícula y, menos las armas, puede guardar sus objetos personales.

sigue

### III. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



Los prisioneros deben ser evacuados, con humanidad, lejos de la zona de combate para no correr peligro y pueden ser internados en un campamento en tierra firme y con todas las garantías de higiene y salubridad. El convenio legisla sobre el alojamiento, alimentación y vestimenta de los prisioneros de guerra y sobre la higiene y asistencia médica. El personal sanitario y religioso que hubiera sido retenido por la potencia detentará para asistir a los prisioneros no será considerado prisionero de guerra y deberá contar con facilidades para prestar la asistencia médica y el auxilio religioso. Los oficiales prisioneros serán tratados con las consideraciones a su grado y edad

En esta parte se establecen los parámetros generales para CG III:

Artículos 1 y 2 Cubrir que las partes están obligadas por el GC III

Artículo 2 Especifica que las partes están obligadas por el GC III

Que cualquier conflicto armado entre dos o más de las "Altas Partes Contratantes" está cubierto por el GC III;

Eso se aplica a la ocupación de una "Alta Parte Contratante";

Además de las disposiciones que se aplicarán en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará a todos los casos de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, incluso si el estado de guerra no es reconocido por uno de ellos.

El Convenio se aplicará igualmente a todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar. Aunque una de las Potencias en conflicto no puede ser una de las partes en el presente Convenio, las Potencias que son Partes en el mismo quedarán obligadas por él en sus relaciones mutuas. Estarán, además, obligados por la Convención en relación con el poder, si ésta acepta y aplica sus disposiciones.



Artículo 3, Ha sido llamado un "Convenio en miniatura". Es el único artículo de los Convenios de Ginebra que se aplica en los conflictos armados no internacionales.

En él se describen las protecciones mínimas que deben ser respetadas por todos los individuos dentro del territorio de un firmante durante un conflicto armado que no sea de carácter internacional (independientemente de su nacionalidad o falta de ella): no combatientes, combatientes que han depuesto las armas y los combatientes que están fuera de combate (fuera de la lucha), debido a las heridas, detención o por cualquier otra causa pulgadas en toda circunstancia, serán tratadas con humanidad, incluida la prohibición de los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y el trato degradante.

La aprobación de sentencias también debe ser pronunciadas por un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

El artículo 3 también afirma que las partes en el conflicto interno deben esforzarse por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, todas o una parte de las demás disposiciones de GC III.

Artículo 4 Define prisioneros de guerra para incluir: 4.1.1 Miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto y los miembros de las milicias de estas fuerzas armadas; 4.1.2 Miembros de otras milicias y miembros de Voluntario del Cuerpo incluidos los de movimientos de resistencia organizada, siempre que cumplan todas las condiciones siguientes: Estar dirigidos por una persona que responda de sus subordinados; Tener un signo distintivo fijo y reconocible a distancia (hay excepciones a esta entre los países observadores en el Protocolo I del año 1977); Llevar armas a la vista; Llevar a cabo sus operaciones de conformidad con las Leyes y costumbres de la guerra.

## IV. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



**IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra:** Este tratado se refiere a la protección general del conjunto de la población de los países en conflicto, sin distinción alguna, contra ciertos efectos de la guerra. Contiene las mismas disposiciones generales que los otros tres convenios. Las partes en conflicto podrán, de común acuerdo designar zonas neutralizadas para los heridos y enfermos, combatientes o no, y para las personas civiles que no participen en las hostilidades. Los heridos y los enfermos, así como los inválidos y las mujeres encinta serán objeto de protección y de respeto particulares. En ningún caso podrá atacarse a los hospitales, pero estos deberán abstenerse de efectuar actos perjudiciales para el enemigo. También se respetaran los traslados de heridos y de enfermos civiles, de los

## IV. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949



Los prisioneros deben ser evacuados, con humanidad, lejos de la zona de combate para no correr peligro y pueden ser internados en un campamento en tierra firme y con todas las garantías de higiene y salubridad. El convenio legisla sobre el alojamiento, alimentación y vestimenta de los prisioneros de guerra y sobre la higiene y asistencia médica. El personal sanitario y religioso que hubiera sido retenido por la potencia detentará para asistir a los prisioneros no será considerado prisionero de guerra y deberá contar con facilidades para prestar la asistencia médica y el auxilio religioso. Los oficiales prisioneros serán tratados con las consideraciones a su grado y edad.

## IV. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949

### Disposiciones Generales

En él se establecen los parámetros generales del IV Convenio de Ginebra::

Artículo 2. Establece que los signatarios están obligados por el Convenio, tanto en la guerra, conflictos armados, en la guerra que no ha sido declarado y en la ocupación del territorio de otros país.

Artículo 3. Los Estados de las partes, incluso cuando no sea un conflicto de carácter internacional, deben como mínimo, cumplir con las protecciones mínimas a los que se describen como: combatientes, miembros de las Fuerzas Armadas que han depuesto las armas y a los combatientes que estén fuera de combate (fuera de la lucha), debido a las heridas, detenidos, o cualquier otra causa, serán tratadas, en todas las circunstancias, con humanidad, con las siguientes prohibiciones:(a) Violencia contra la vida de las personas, en particular el asesinato de todo tipo, la mutilación, los tratos crueles y la tortura.

sigue

## IV. CONVENIO DE GINEBRA DE 1949

Toma de Rehenes;(c) Atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes(d) Dictar condenas y la realización de ejecuciones, sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

Artículo 4. Define que es un **persona protegida**: Personas protegidas por el Convenio son las que, en un momento dado y en cualquier manera que se produzca estén, en caso de conflicto u ocupación, en las manos de una Parte en conflicto o de una Potencia ocupante de la cual no son nacionales. Pero **excluye explícitamente** a los Nacionales de un Estado que no está vinculado por el Convenio y los ciudadanos de un Estado neutral o de un estado aliado si ese estado tiene normalizadas las relaciones diplomáticas dentro del Estado en cuyas manos están.

Una serie de artículos especifica las Potencias Protectoras, el ICRC y otras organizaciones humanitarias que pueden ayudar en la **Protección de personas**.

La **Protección de personas** es la definición más importante en esta sección, debido a que muchos de los artículos en el resto del IV Convenio de Ginebra sólo se aplican a las personas protegidas.